

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

**(441)**

San Juan de Pasto, 15 de septiembre del 2022-

**PROCESO: PSA A 040 – 2022.**

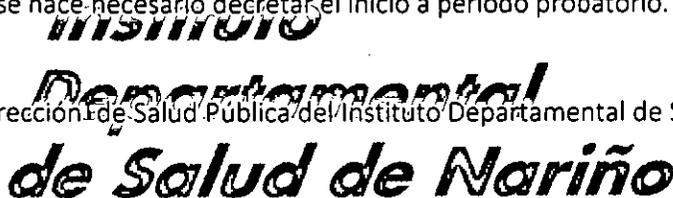
Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que esta Subdirección mediante auto No. 0171 del 5/04/2022 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO y LA UNION TEMPORAL PAE POR LA NIÑEZ DE NARIÑO por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la ley 9 de 1979, Resolución 2674 del 2013.
2. Que una vez agotado el termino para que las entidades investigadas presentaran sus descargos, y conocidos los mismos y con el fin de continuar con el trámite de esta indagación administrativa se hace necesario decretar el inicio a periodo probatorio.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

  
**Instituto Departamental de Salud de Nariño**

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO y LA UNION TEMPORAL PAE POR LA NIÑEZ DE NARIÑO, que la duración de este periodo probatorio será de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Inspección Sanitarias con enfoque a riesgos para establecimientos de preparación de Alimentos No. 13705 del 11/03/2019.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



## AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

- Acta de aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad No. 2 del 11/03/2019 - realizada en la IEM José Antonio Galán sede 1 del Municipio de Iles.
- Acta de Destrucción No. 001 del 11/03/2019.
- Descargos presentados por el doctor Jairo Hernán Cadena en su calidad de Secretario de Educación del Departamento de Nariño y los documentos que acompañan.
- Descargos presentados por la doctora Paola Oviedo Bravo en su calidad de apoderada de la U.T. por la niñez de Nariño.
- Aceptar como pruebas documentales presentados por la apoderada judicial de la U.T. por la niñez de Nariño a saber: i) RUT por la niñez de Nariño ii) Oficio solicitud de equipos, menaje y otras adecuaciones del 27/12/2019 iii) Oficio solicitud de equipos, menaje dirigido a la IE Municipal José Antonio Galán, iv) acta de entrega de documentación a unidades de servicio de la I.E Municipal José Antonio Galán, v) Formato del registro de actividades de limpieza y desinfección de la ración preparada en sitio adelantadas por la U.T. en la I.E, vi) Formato de entrega de elementos de aseo en la IE Municipal José Antonio Galán, vii) Formato entrega de dotación personal manipulador de alimentos, viii) Registro de asistencia a capacitaciones del personal manipulador de alimentos, ix) Paz y Salvo de mayo del 2019.

### OFICIOS:

- Oficiar a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño para que allegue copia simple del contrato suscrito entre esa entidad y la U.T por la Niñez de Nariño; prueba cuya finalidad es determinar el nexo contractual de las entidades investigadas y las respectivas obligaciones de las partes contratos frente a esa relación contractual.
- Oficiar la U.T por la Niñez de Nariño, para que allegue la relación y los soportes jurídicos que se hayan suscritos entre esa entidad y las personas vinculadas para realizar la manipulación de los alimentos con la respectiva valoración médica de ese personal, la finalidad de esta prueba es determinar la idoneidad y salubridad del personal manipulador de alimentos.
- Oficiar al Ministerio de Educación sin las entidades territoriales municipales NO certificadas y la Instituciones Educativas Municipales donde se desarrollaba el programa de alimentación escolar PAE tiene alguna responsabilidad frente a ese programa; la finalidad de esta prueba es determinar las responsabilidades administrativas y obligaciones frente a la ejecución de esa política social.

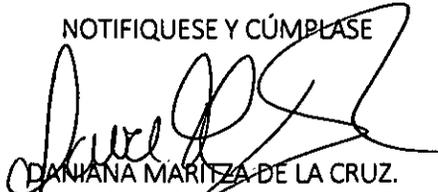
**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

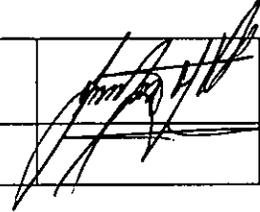
	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01
		FECHA: 25-10-2012

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 15 de septiembre del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
 DANIANA MARITZA DE LA CRUZ.  
 Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	


**Instituto  
 Departamental  
 de Salud de Nariño**



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN

